

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Sindicatura de Cuentas

Resolución de 09/11/2012, de la Sindicatura de Cuentas, por la que se aprueba y publica la Instrucción relativa a la remisión de la información y documentación contractual del Sector Público Local de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. [2012/15687]

El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, regula, en su artículo 29, la remisión de información a efectos estadísticos y de fiscalización sobre contratos que celebren los entes, organismos y entidades del Sector Público, al Tribunal de Cuentas u órganos externos de fiscalización de las respectivas Comunidades Autónomas.

Por su parte, el artículo 8.1.b) de la Ley 5/1993, de 27 de diciembre, de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha (LSCLM), establece como parte integrante del Sector Público de la Comunidad Autónoma, a los efectos establecidos en la propia Ley, a las Entidades Locales y sus organismos autónomos, entes públicos, fundaciones, y empresas públicas, con participación mayoritaria o dominio efectivo, directo o indirecto, de las Entidades Locales, independientemente de que se rijan por el Derecho público o privado. Al mismo tiempo, en su artículo 16.2.a) señala la posibilidad que tiene la Sindicatura de Cuentas de exigir a los organismos y entidades que integran el Sector Público de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, los datos, informes, documentos o antecedentes que considere necesarios.

El art. 34 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha, aprobado por el Pleno de las Cortes en sesión celebrada el 26 de febrero de 2009 (ROFSCLM), establece, en desarrollo de dicha previsión legal, que “Los órganos de contratación incluidos en el ámbito de aplicación del Registro Público de Contratos del Sector Público Regional de Castilla-La Mancha, cumplirán la obligación de remitir los contratos a la Sindicatura de Cuentas, derivada del art. 29 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, mediante la comunicación al citado Registro de los contratos que adjudiquen. Con carácter anual el Registro de Contratos remitirá la información a la Sindicatura de Cuentas”.

Así mismo, el citado precepto añade que “Los Órganos de Contratación de los demás sujetos incluidos en el ámbito de aplicación del presente Reglamento que no tengan la obligación de facilitar la información de su actividad contractual al Registro de contratos de la Comunidad Autónoma, deberán remitir a la Sindicatura de Cuentas la relación de los contratos que formalicen cuando atendiendo a su naturaleza excedan de las cuantías establecidas en el art. 29 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como de las incidencias contractuales a que se refiere dicho precepto. Esta relación deberá ajustarse a las características y a los contenidos que establezca la Sindicatura de Cuentas. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, la Sindicatura de Cuentas podrá reclamar cuantos datos, documentos y antecedentes estime pertinentes con relación a los contratos de cualquier naturaleza y cuantía.”

Con la finalidad de cumplir las previsiones legales de información contractual a la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha, por parte del Sector Público Local de la Comunidad Autónoma, facilitando su cumplimiento a través del sistema telemático ya utilizado para la Rendición de Cuentas, así como coordinando la solicitud de documentación en este ámbito entre el Tribunal de Cuentas y la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha, se establecen en esta Instrucción los criterios a tener en cuenta para que, de forma eficiente, exista un tratamiento unificado y homogéneo tanto de la información como de la documentación a remitir.

De acuerdo con lo anterior, y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 4 de la Ley 5/1993, de 27 de diciembre, de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha, modificada por la Ley 13/2007, de 8 de noviembre, en relación con los artículos 10 y 11 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha,

Resuelvo:

Primero. Aprobación de la Instrucción.

Se aprueba la Instrucción relativa a la remisión de la información y documentación contractual del Sector Público Local de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segundo. Efectos.

El primer envío de relaciones certificadas, a las que se refiere el apartado 2.1 de esta Instrucción, o en su caso, la comunicación negativa de su existencia, que se remitirá a través de la plataforma de Rendición de Cuentas (www.rendiciondecuentas.es), se referirá a los contratos formalizados durante el ejercicio 2011. Excepcionalmente, y sólo para los formalizados en ese ejercicio, podrá rendirse esta información fuera del plazo establecido en el apartado indicado.

Respecto a la remisión de la documentación a la que se refiere el apartado 2.2, el primer envío de las copias de los documentos de formalización de los contratos y los extractos de los expedientes de contratación, corresponderá a todos aquellos contratos que, cumpliendo los requisitos establecidos en el señalado apartado, se hayan formalizado en los ejercicios 2011 y 2012.

Tercero: Publicación de la Instrucción.

La presente Instrucción se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y también en la sede electrónica de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha, www.sindicaturaclm.es.

Toledo, 9 de noviembre de 2012

El Síndico de Cuentas de Castilla-La Mancha
MIGUEL ÁNGEL CABEZAS DE HERRERA PÉREZ

ANEXO**INSTRUCCION PARA LA RENDICION DE LOS CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL DE
CASTILLA-LA MANCHA****1.- OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN**

Esta Instrucción tiene por objeto regular y concretar la información contractual que se deberá remitir por las entidades que integran el Sector Público local de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en cumplimiento de las obligaciones contenidas en los artículos 34.2 del ROFSCLM y 29 del TRLCSP. A estos efectos forman parte del Sector Público local de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha las entidades que se especifican en el artículo 8.1.b) de la LSCLM.

2.- CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN A ENVIAR

La información y documentación a remitir a la Sindicatura de Cuentas, relativa a los contratos celebrados por las entidades del Sector Público Local de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, se rendirá teniendo en cuenta los siguientes criterios:

2.1.- Información contractual una vez concluido el ejercicio correspondiente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.2 párrafo segundo del ROFSCLM, las entidades que conforman el Sector Público Local de la Comunidad Autónoma, deberán remitir una relación certificada de todos los contratos formalizados en el ejercicio anterior por ellas y sus entidades dependientes, exceptuados los contratos menores, (contratos de obras inferiores a 50.000 euros y los contratos de cualquier otra modalidad que no superen el importe de 18.000 euros), o bien comunicación negativa en el caso de que no se hubiera celebrado ningún contrato que supere los límites establecidos para los contratos menores. La señalada información se remitirá con anterioridad al vencimiento del plazo para la rendición de la Cuenta General del ejercicio y, en todo caso, antes del 15 de octubre del ejercicio siguiente al de formalización de los contratos, en los términos y con los requisitos establecidos en el apartado II.1 del Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas, por el que se aprueba la Instrucción sobre remisión de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones anuales de los contratos, celebrados por las entidades del Sector Público Local, aprobado por Resolución de 10 de mayo de 2012 (BOE nº114, de 12 de mayo), en relación con la Resolución de 10 de mayo de 2012, de la Secretaría General del Tribunal de Cuentas, por la que se amplía el ámbito de funcionamiento del registro telemático del Tribunal de Cuentas, para la recepción de las relaciones anuales de contratos remitidas por las entidades que integran en el Sector Público Local (BOE nº 114 de 12 de mayo).

2.2.- Documentación a remitir a lo largo del ejercicio:

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y 34.2 párrafo primero del ROFSCLM, las entidades del Sector Público Local de Castilla-La Mancha deberán remitir a la Sindicatura de Cuentas, copia de los documentos de formalización de los contratos y un extracto del expediente de contratación que estará conformado por los documentos que se indican en el Anexo II de esta Instrucción, en los siguientes supuestos:

- a. Contratos de obras, de concesión de obras públicas, de gestión de servicios públicos y de colaboración entre el Sector Público y el Privado, cuya cuantía exceda de 600.000 euros.
- b. Contratos de suministros de cuantía superior a 450.000 euros.
- c. Contratos de servicios de cuantía superior a 150.000 euros.
- d. Contratos administrativos especiales de cuantía superior a 150.000 euros.

Las cuantías de los respectivos contratos se determinarán según el importe de la adjudicación definitiva, excluido el Impuesto de Valor Añadido, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del TRLCSP.

La remisión de la señalada documentación deberá hacerse dentro de los tres meses siguientes a la formalización de los contratos indicados, acompañada del modelo de remisión que figura como Anexo I de esta Instrucción.

Una vez finalizados los contratos indicados y dentro de los tres meses siguientes, se deberá remitir a la Sindicatura de Cuentas las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazo, las variaciones de precio y el importe final, la nulidad y la extinción normal o anormal de los contratos indicados, cumplimentando el anexo III, acompañados de la documentación señalada en el Anexo II.

3.- MODO DE ENVÍO

La información relativa a la relación anual de contratos, señalada en el punto 2.1 de esta Instrucción, se remitirá a la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha, por procedimiento telemático, a través de las aplicaciones informáticas ubicadas en la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales, del Tribunal de Cuentas (www.rendiciondecuentas.es).

El envío a la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha, de la documentación señalada en el punto 2.2 y en los plazos indicados, hasta que se proceda al desarrollo de los medios electrónicos necesarios para su envío telemático en el marco de lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, se efectuará en formato papel, mediante correo ordinario o a través de correo electrónico en formato pdf, a la dirección: **contratosentidadeslocales@sindicaturacim.es**.

4.- COLABORACIÓN CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS

La información contenida en el apartado 2.1 de esta Instrucción, se entenderá rendida ante el Tribunal de Cuentas y la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha sin necesidad de proceder a una rendición independiente ni en otro formato diferente al allí establecido.

Respecto a la documentación señalada en el apartado 2.2 de esta Instrucción, las entidades que conforman el Sector Público Local de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, deberán remitirla a la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha.

La Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha pondrá a disposición del Tribunal de Cuentas toda la documentación recibida por las Entidades Locales en base a las disposiciones de esta Instrucción, así como los resultados de su actividad fiscalizadora sobre los contratos del Sector Público Local de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Anexo I**Escrito de remisión que se acompaña a la documentación que se señala en el Anexo II**

Entidad local:
Entidad contratante:
Órgano de contratación:
Nº de expediente de contratación:
Fecha de formalización:
Contratista:
NIF:
Objeto del contrato:
Lote:

De conformidad con lo establecido en el apartado 2.2. de la Instrucción para la Rendición de Contratos del Sector Público Local de Castilla-La Mancha aprobada mediante Resolución de fecha, 9 de noviembre de 2012, de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha, se adjunta copia compulsada del documento de formalización del contrato arriba señalado así como de la documentación que a continuación se indica (señalar con una cruz en la casilla correspondiente):

I. Documentos preparatorios del expediente de contratación☐ I.1 Expedientes ordinarios:

- ☐ 1. Orden de inicio del expediente y motivación del mismo (artículos 22 y 109.1 TRLCSP; y 68 y 69 LRJPAC y artículos 73 RGLCAP).
- ☐ 2. Pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado por el órgano de contratación (artículo 109.4 TRLCSP) y, en su caso, informe jurídico (artículo 115.6 y disposición adicional segunda 7 y 8 TRLCSP).
- ☐ 3. Resolución motivada aprobando el expediente de contratación y el gasto, en su caso (artículo 110.1 y disposición adicional segunda 7 TRLCSP).

☐ I.2 Expedientes urgentes:

Además de los documentos señalados en el apartado I.1. anterior:

- ☐ 4. Declaración motivada de urgencia (artículo 112.1 TRLCSP).

II. Documentos relativos a los procedimientos y formas de adjudicación, prestación de garantías y formalización.☐ II.1 Comunes a todos los procedimientos:

- ☐ 5. Certificación del Registro del órgano de contratación relativo a las proposiciones recibidas (artículo 80.5 RGLCAP).
- ☐ 6. Actas de la mesa de contratación y propuesta de adjudicación al órgano de contratación con la copia, en su caso, de los informes técnicos en los que se basa dicha propuesta (artículos 320 y 150 TRLCSP; 81.3 y 87.3 RGLCAP).
- ☐ 7. Acuerdo de adjudicación y notificaciones a los licitadores excluidos y descartados (artículo 151.4 TRLCSP).
- ☐ 8. Documento administrativo de formalización del contrato (artículo 156 TRLCSP).

☐ II.2 Específicos del procedimiento negociado:

- ☐ 9. Documentación justificativa de la concurrencia de alguna de las circunstancias que permiten la aplicación del procedimiento negociado (artículos 169 y 170 a 175 TRLCSP).

III. Documentos específicos de algunos tipos de contratos

- III.1 Documentos específicos del contrato de obras:
 - III.1.a Documentación general:
 - 10. Informe del proyecto por la Oficina de Supervisión de Proyectos (artículo 125 y disposición adicional segunda 12 TRLCSP).
 - 11. Aprobación del proyecto por el órgano de contratación (artículo 229 TRLCSP).
 - III.1.b Contratación de proyecto y obra (artículo 124 TRLCSP):
 - 12. Documentación acreditativa de la concurrencia del supuesto excepcional que la justifica.
- III.2 Documentos específicos del contrato de gestión de servicios públicos:
 - 13. Acuerdos de aprobación del Régimen jurídico básico del servicio. Asimismo, Acuerdos de aprobación del anteproyecto de explotación y de las obras precisas, en su caso (artículos 132 y 133 TRLCSP).
- III.3 Documentos específicos del contrato de concesión de obras públicas:
 - 14. Acuerdo motivado por el que se sustituye el estudio de viabilidad por un estudio de viabilidad económico-financiera (artículo 128.6 TRLCSP).

(Lugar, fecha y sello)

(Presidente de la Entidad)

Anexo II**Documentación integrante del extracto del expediente a remitir a la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato***I. Documentos preparatorios del expediente de contratación***I.1 Expedientes ordinarios:**

1. Orden de inicio del expediente y motivación del mismo (artículos 22 y 109.1 TRLCSP; y 68 y 69 LRJPAC y artículos 73 RGLCAP).
2. Pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado por el órgano de contratación (artículo 109.4 TRLCSP) y, en su caso, informe jurídico (artículo 115.6 y disposición adicional segunda 7 y 8 TRLCSP).
3. Resolución motivada aprobando el expediente de contratación y el gasto, en su caso (artículo 110.1 y disposición adicional segunda 7 TRLCSP).

I.2 Expedientes urgentes:

Además de los documentos señalados en el apartado I.1. anterior:

4. Declaración motivada de urgencia (artículo 112.1 TRLCSP).

*II. Documentos relativos a los procedimientos y formas de adjudicación, prestación de garantías, formalización y ejecución***II.1 Comunes a todos los procedimientos:**

5. Certificación del Registro del órgano de contratación relativo a las proposiciones recibidas (artículo 80.5 RGLCAP).
6. Actas de la mesa de contratación y propuesta de adjudicación al órgano de contratación con la copia, en su caso, de los informes técnicos en los que se basa dicha propuesta (artículos 320 y 150 TRLCSP; 81.3 y 87.3 RGLCAP).
7. Acuerdo de adjudicación y notificaciones a los licitadores excluidos y descartados (artículo 151.4 TRLCSP).
8. Documento administrativo de formalización del contrato (artículo 156 TRLCSP).
9. Documentación acreditativa de la realización total o parcial del contrato a satisfacción de la Administración (artículo 222 TRLCSP)

II.2 Específicos del procedimiento negociado:

10. Documentación justificativa de la concurrencia de alguna de las circunstancias que permiten la aplicación del procedimiento negociado (artículos 169 y 170 a 175 TRLCSP).

*III. Documentos relativos a las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, otras incidencias y extinción de los contratos***III.1 Modificación del contrato:**

11. Acuerdo motivado del órgano de contratación aprobando el expediente de modificación, así como los gastos complementarios precisos (artículos 20.2, 106, 107 y 219 TRLCSP).
12. Formalización de la modificación (artículo 219.2 TRLCSP).

III.2 Prórrogas del contrato:

13. Resoluciones por las que se hayan concedido prórrogas en la ejecución del contrato o impuesto penalidades por demora en dicha ejecución (artículos 212 y 213 TRLCSP).

III.3 Resolución del contrato (artículo 224 TRLCSP y 109 RGLCAP):

14. Acuerdo de resolución del contrato y su liquidación.

IV. Documentos específicos de algunos tipos de contratos

IV.1 Documentos específicos del contrato de obras:

IV.1.a Documentación general:

- 15. Informe del proyecto por la Oficina de Supervisión de Proyectos (artículo 125 y disposición adicional segunda 12 TRLCSP).
- 16. Aprobación del proyecto por el órgano de contratación (artículo 229 TRLCSP).

IV.1.b Contratación de proyecto y obra (artículo 124 TRLCSP):

- 17. Documentación acreditativa de la concurrencia del supuesto excepcional que la justifica.

IV.1.c Ejecución y Finalización:

- 18. Acta de comprobación del replanteo (artículo 229 del TRLCSP)
- 19. Acta de medición general y certificación final de las obras (artículo 235.1 TRLCSP).
- 20. Aprobación de la liquidación de la obra.
- 21. Acta de recepción (artículo 235.2 TRLCSP).

IV.2 Documentos específicos del contrato de gestión de servicios públicos:

- 22. Acuerdos de aprobación del Régimen jurídico básico del servicio. Asimismo, Acuerdos de aprobación del anteproyecto de explotación y de las obras precisas, en su caso (artículos 132 y 133 TRLCSP).

IV.3 Documentos específicos de los contratos de servicios:

- 23. Acuerdo de prórroga de la duración del contrato, en su caso (artículo 303.1 TRLCSP).

IV.4 Documentos específicos del contrato de concesión de obras públicas:

- 24. Acuerdo motivado por el que se sustituye el estudio de viabilidad por un estudio de viabilidad económico-financiera (artículo 128.6 TRLCSP).
-

Anexo III**Comunicación relativa a la ejecución, modificación y finalización del contrato**

Entidad local:
Entidad contratante:
Órgano de contratación:
Nº de expediente de contratación:
Fecha de formalización:
Contratista:
NIF:
Objeto del contrato:
Lote:

Habiéndose producido en el contrato identificado en el encabezamiento, alguna de las circunstancias que se expresan a continuación y que se encuentra incluidas en el artículo 29.2 del TRLCSP, y a efectos de completar el extracto del expediente ya remitido con anterioridad, adjunto a este escrito se da traslado de la documentación correspondiente, conforme a lo requerido por los anexos II y III de la vigente Instrucción de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha.

Se adjunta copia compulsada de la documentación del anexo II, apartado III y IV, que resulta procedente y que a continuación se indica (señalar con una cruz en la casilla correspondiente, la documentación que se adjunta):

I. Documentos relativos a la ejecución y finalización.

- ☐ I.1 Comunes a todos los procedimientos:
 - ☐ 1. Documentación acreditativa de la realización total o parcial del contrato a satisfacción de la Administración (artículo 222 TRLCSP)
- ☐ I.2 Documentos específicos del contrato de obras:
 - ☐ 2. Acta de comprobación del replanteo (artículo 229 del TRLCSP)
 - ☐ 3. Acta de medición general y certificación final de las obras (artículo 235.1 TRLCSP).
 - ☐ 4. Aprobación de la liquidación de la obra.
 - ☐ 5. Acta de recepción (artículo 235.2 TRLCSP)

II. Circunstancias modificativas: modificados/ampliaciones de plazo y prórrogas/cesiones y subcontrataciones.

- ☐ II.1 Modificación del contrato:
 - ☐ 6. Acuerdo motivado del órgano de contratación aprobando el expediente de modificación, así como los gastos complementarios precisos (artículos 20.2, 106, 107 y 219 TRLCSP).
 - ☐ 7. Formalización de la modificación (artículo 219.2 TRLCSP).
- ☐ II.2 Prórrogas del contrato:
 - ☐ 8. Resoluciones por las que se hayan concedido prórrogas en la ejecución del contrato o impuesto penalidades por demora en dicha ejecución (artículos 212 y 213 TRLCSP).
 - ☐ 9. Respecto a los contratos de servicios: acuerdo de prórroga de la duración del contrato, en su caso (artículo 303.1 TRLCSP).
- ☐ II.3 Resolución (artículo 224 TRLCSP y 109 RGLCAP).
 - ☐ 10. Fecha de resolución:
 - ☐ 11. Importe total abonado (sin IVA):
 - ☐ 12. Acuerdo de resolución del contrato y su liquidación.

(Lugar, fecha y sello)

(Presidente de la Entidad)

ÍNDICE DE ABREVIATURAS UTILIZADAS

TRLCSP: Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

RGLCAP: Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

LSCLM: Ley 5/1993, de 27 de diciembre, de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha (DOCM nº2, del 12-1-1994. BOE nº51, del 1-3-1994), modificada por la Ley 13/2007, de 8 de noviembre (DOCM nº 239, de 16-11-2007)

ROFSCLM: Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha, aprobado por el Pleno de las Cortes en sesión celebrada el 26 de febrero de 2009
